



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 56/2025, por el que se aprueba el INFORME “SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º
EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO NORMATIVO.....	5
I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA	5
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL.....	5
I.2.3. NORMATIVA EUROPEA	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	8
II.1. OBJETIVOS	8
II.2. ALCANCE.....	8
II.3. LIMITACIONES	18
II.4. TRAMITE DE ALEGACIONES	18
III. CONCLUSIONES	19
IV. RECOMENDACIONES.....	23
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	25
V.1. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	25
V.1.1. RECOMENDACIONES 1, 2 Y 3	25
V.1.2. RECOMENDACIÓN 4.....	27
V.1.3. RECOMENDACIÓN 5.....	27
V.1.4. RECOMENDACIONES 6 Y 7	28
V.1.5. RECOMENDACIÓN 8.....	28
V.1.6. RECOMENDACIÓN 9.....	28
V.1.7. RECOMENDACIÓN 10.....	29
ÍNDICE DE CUADROS	30
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	31
ANEXO.....	32



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
Art.	Artículo/artículos
BBDD	Base de Datos
BOCyL	Boletín oficial de Castilla y León
CBCS	Controles básicos de ciberseguridad
CCN	Centro Criptológico Nacional
CCN-STIC	Guías del Centro Criptológico Nacional sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones
CIS	Centro para la seguridad de Internet del inglés “ <i>Center for Internet Security</i> ”
CPD	Centro de Procesamiento de Datos
DPD	Delegado de protección de datos
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
GPF-OCEX	Guía práctica de fiscalización de los órganos de control externo
INE	Instituto Nacional de Estadística
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos
Porc.	Porcentaje
PSI	Política de Seguridad de la Información
RPT	Relación de puestos de trabajo
RAT	Registro de Actividades de Tratamiento
SIEM	Sistema de gestión de información y eventos de seguridad del inglés “ <i>Security Information and Event Management</i> ”
TI	Tecnologías de la Información
TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones



Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Normativo.

NOTA SOBRE EL ORIGEN DE LOS DATOS

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad fiscalizada.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. Concretamente en el artículo 2 de la citada Ley se señala que están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 12 de febrero de 2024, (BOCyL n.º 44, de 1 de marzo de 2024), el “*Seguimiento de recomendaciones y actualización de la situación de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)*”.

I.2. MARCO NORMATIVO

La normativa en materia de la organización de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de seguridad de sus sistemas de información, que resulta más relevante a los efectos del objeto de esta fiscalización, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la, ya derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (RGPD).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.

I.2.3. NORMATIVA EUROPEA

- El Reglamento (UE) 2014/910 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (Reglamento eIDAS).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD).

- Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2)



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una auditoría operativa cuyo objetivo principal es la actualización de la situación de los controles básicos de ciberseguridad en relación con la revisión realizada en el ejercicio 2021 y la comprobación de implantación de las medidas recomendadas en la fiscalización anterior.

Se han analizado las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados desde la anterior auditoría para adoptar estas recomendaciones de manera que permitan garantizar la efectiva implantación de los controles básicos de ciberseguridad.

De acuerdo con ello, se identifican los siguientes objetivos específicos:

1. Proporcionar una reevaluación sobre el diseño y la eficacia operativa de los controles básicos de ciberseguridad, verificando hasta qué punto las mejoras realizadas han podido solventar aquellas deficiencias que pudieran afectar negativamente a la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad y trazabilidad de los datos, la información y los activos de la Entidad, así como posibles incumplimientos normativos relacionados con la ciberseguridad.
2. Complementariamente al objetivo principal, proporcionar al Ente auditado información relevante sobre su grado de ciberseguridad y de su capacidad para continuar con la actividad en caso de producirse un ataque, así como una propuesta sobre posibles acciones para continuar con la mejora.

II.2. ALCANCE

Este Informe tiene como ámbito subjetivo de manera específica, el Ayuntamiento de Benavente (Zamora).

Este Ayuntamiento, para un municipio con población de 17.246 habitantes (INE a fecha 1 de enero de 2024), tiene según datos de la última cuenta general rendida, una plantilla al servicio de la Entidad local durante el ejercicio económico 2023, compuesta por 71 personal funcionario, 30 personal laboral fijo y 113 personal laboral temporal. En cuanto a la estructura organizativa de la Entidad a nivel político y administrativo, dispone de los órganos necesarios previstos en la Ley (Pleno y Junta de Gobierno Local). El Pleno lo integran diecisiete concejales pertenecientes a cuatro grupos políticos.

El Ayuntamiento objeto de la presente fiscalización, de acuerdo con los datos económicos y de población, tiene un tamaño que le permitiría optar al apoyo específico en materia informática y de administración electrónica que proporciona la diputación de Zamora, aunque, por otro lado, tiene un tamaño suficiente como para disponer de una estructura de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de cierta complejidad. Esta estructura permite la realización de pruebas y la comprobación *in situ* de los aspectos que sean precisos.



El Ayuntamiento de Benavente ha tenido que adaptarse necesariamente al uso de las nuevas tecnologías, por la generalización de su uso como herramienta de trabajo, y también por la digitalización creciente impuesta por la normativa. Como consecuencia de ello, ha sufrido una transformación digital que debe cumplir unos requisitos mínimos de seguridad en sus sistemas de información, al ser estos el soporte de los procesos básicos de gestión que el Ayuntamiento lleva a cabo, incluyendo algunos tan relevantes como la gestión contable y presupuestaria, la recaudación de tributos o la gestión del padrón municipal.

Por otra parte, en el ejercicio de la función fiscalizadora, los órganos de control externo, y en el caso presente, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, deben poder confiar en los datos contenidos en los sistemas de la Entidad fiscalizada, como único soporte existente de la información económica y financiera. Y para afirmar que un sistema de información es fiable, es necesario (aunque no suficiente) que existan unos controles eficientes de ciberseguridad, siendo los que se detallan en el alcance de esta fiscalización, los más básicos.

En cuanto a los sistemas de información objeto de fiscalización, se incluyen aquellos que fueron objeto de la anterior auditoría, salvo que la existencia de cambios relevantes en el entorno tecnológico aconseje otra delimitación.

El ámbito temporal de la fiscalización alcanza a la situación existente en el año 2024, y las actuaciones realizadas desde la anterior auditoría.

La fiscalización, de manera genérica, se refiere al estado de la seguridad de la información en el Ayuntamiento, siendo esta una materia muy amplia, circunscribiéndose esta auditoría -operativa- a la verificación de las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para la implantación de los controles básicos de ciberseguridad y su grado de eficacia.

Una revisión completa de todos los aspectos relativos a la seguridad de la información de una entidad incluye un conjunto muy amplio de controles y aspectos a revisar, lo que requiere de un alto grado de dedicación, por parte del ente auditado y del organismo que audita.

Sin embargo, siguiendo el criterio de la GPF-OCEX 5313¹ que a su vez se basa en el marco establecido por organismos internacionales de reconocido prestigio como el “*Center for Internet Security (CIS)*”, se pueden seleccionar controles críticos de ciberseguridad, que son un conjunto priorizado de medidas de seguridad, orientadas a mitigar los ataques más comunes y dañinos.

El CIS clasifica los 6 primeros controles críticos de ciberseguridad como básicos, y siguiendo este criterio de clasificación, la guía GPF-OCEX 5313 opta por establecer como Controles Básicos de Ciberseguridad (CBCS) estos 6 primeros controles, y añade un séptimo control “*Copias de seguridad de datos y sistemas*”, clasificada como el

¹ Guía práctica de fiscalización de los OCEX 5313 “*Revisión de los controles básicos de ciberseguridad*”.



control número 10 por el CIS y que se incluye por ser un elemento fundamental para mantener una capacidad razonable de continuar con la actividad en caso de producirse un ataque.

Finalmente se incluye un octavo control (CBCS 8), de cumplimiento de determinados aspectos clave de la normativa principal de seguridad de la información.

Las áreas de trabajo por lo tanto coincidirán con cada uno de los 8 CBCS, y se exponen a continuación, en conjunción con los objetivos de la auditoría anteriormente expuestos.

En este sentido, la revisión se centrará en aquellos aspectos que hayan sufrido alguna modificación desde la revisión realizada anteriormente, y se realizará una nueva valoración que permita cuantificar la mejora que se haya producido.

Para ello se reevaluará el resultado obtenido para cada uno de los CBCS detallados en las áreas de trabajo según el modelo de madurez de procesos CMM (*Capability Maturity Model*), ampliamente utilizado para caracterizar la implementación de un proceso y que también es el propuesto por la GPF-OCEX 5313.

La GPF-OCEX 5313 se basa en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Esta norma está derogada, y los sistemas que estaban sometidos a la misma deben estar ya adecuados al nuevo ENS contenido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

De manera adicional se tendrán en cuenta las recomendaciones contenidas en las guías publicadas por el Centro Criptológico Nacional (CCN), organismo perteneciente al Centro Nacional de Inteligencia que tiene entre sus funciones precisamente el difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración. De entre las guías publicadas, las más relevantes son las pertenecientes a la serie CCN-STIC-800, que establecen las políticas y procedimientos adecuados para la implementación de las medidas contempladas en el ENS, correspondiendo los CBCS a un subconjunto de estas medidas. En este punto hay que recordar que algunas de estas guías pueden no concordar exactamente con el nuevo ENS que se ha actualizado, por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

1) Inventario y control de dispositivos físicos

El objetivo de esta área es verificar si se gestionan activamente (inventariando, revisando y corrigiendo) todos los dispositivos *hardware* de la red, de forma que solo los dispositivos autorizados tengan acceso a la red.

Se ha comprobado si la entidad auditada:



- Dispone de un inventario completo y actualizado de los elementos *hardware* de la red.
- Dispone de procedimientos efectivos para controlar la conexión de elementos *hardware* no autorizados.

2) Inventario y control de *software* autorizado y no autorizado

El objetivo es verificar si se gestiona activamente todo el *software* en los sistemas, de forma que solo se pueda instalar y ejecutar *software* autorizado.

Se ha comprobado si la entidad auditada:

- Dispone de un inventario completo y actualizado del *software* instalado en cada elemento de la red.
- Dispone de un plan de mantenimiento y actualización del *software* instalado.
- Dispone de procedimientos efectivos para detectar y evitar la instalación de *software* no autorizado en elementos de la red.

3) Proceso continuo de identificación y corrección de vulnerabilidades

El objetivo es conocer si la entidad auditada dispone de un proceso continuo para obtener información sobre nuevas vulnerabilidades, identificarlas, remediarlas y reducir la ventana de oportunidad a los atacantes.

Para ello, se ha obtenido información de los siguientes hechos:

- Existe un proceso para identificar las vulnerabilidades de los componentes del sistema que asegura que se identifican con suficiente diligencia para gestionar adecuadamente el riesgo.
- Las vulnerabilidades identificadas son analizadas y priorizadas para su resolución atendiendo al riesgo que suponen para la seguridad del sistema.
- Se realiza un seguimiento de la corrección de las vulnerabilidades identificadas, de forma que se garantiza que estas son resueltas en el tiempo previsto en el procedimiento.
- La entidad dispone de procedimientos y herramientas que permiten aplicar los parches de seguridad publicados por los fabricantes en un tiempo razonable.

4) Uso controlado de privilegios administrativos

El objetivo es conocer si la entidad dispone de procesos y herramientas para identificar, controlar, prevenir y corregir el uso y configuración de privilegios administrativos en ordenadores, redes y aplicaciones.



Para ello, se ha respondido a las siguientes cuestiones:

- ¿Los privilegios de administración se limitan adecuadamente y la entidad dispone de un inventario de cuentas de administración que facilita su correcto control?
- ¿Las contraseñas por defecto de las cuentas que no se utilizan o bien son estándares, se cambian antes de la entrada en producción del sistema?
- ¿Las cuentas de administración solo se utilizan para las tareas que son estrictamente necesarias?
- ¿Las cuentas de administración están sujetas a mecanismos de autenticación robustos, que impiden el acceso no autorizado mediante dichas cuentas?
- ¿El uso de las cuentas de administración está sujeto a auditoría y control de las actividades realizadas?

5) Configuraciones seguras del *software* y *hardware* de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores

El objetivo es verificar si la configuración de seguridad de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores se gestiona activamente utilizando un proceso de gestión de cambios y configuraciones riguroso, para prevenir que los atacantes exploten servicios y configuraciones vulnerables.

Para ello, se ha comprobado si:

- La entidad ha definido, documentado e implantado estándares de configuración segura para todos los sistemas operativos y aplicaciones.
- La entidad dispone de mecanismos que le permiten detectar cambios no autorizados o erróneos de la configuración y su corrección en un periodo de tiempo oportuno.

6) Registro de la actividad de los usuarios

El objetivo es conocer si la entidad recoge, gestiona y analiza registros de eventos que pueden ayudar a detectar, entender o recuperarse de un ataque.

Para ello se ha obtenido información sobre las siguientes cuestiones:

- El registro de auditoría está activado en todos los sistemas y dispositivos de red y contiene el detalle suficiente para la detección, análisis, investigación y prevención de ataques.
- Los registros se conservan durante el tiempo indicado en la política de retención, de forma que se encuentran disponibles para su consulta y análisis



y además durante dicho periodo, se garantiza que no se producen accesos no autorizados.

- Los registros de todos los sistemas son revisados periódicamente para detectar anomalías y posibles compromisos de la seguridad del sistema y si se dispone de mecanismos para la centralización de estos registros de auditoría, de forma que se facilite la realización de las revisiones.
- La entidad dispone de un SIEM (*Security Information and Event Management*) o una herramienta de analítica de registros de actividad para realizar correlación y análisis de estos datos.

7) Copias de seguridad de datos y sistemas

El objetivo es verificar que la entidad auditada utiliza procesos y herramientas para realizar la copia de seguridad de la información crítica con una metodología probada que permita la recuperación de la información en tiempo oportuno.

Para su consecución, se ha verificado si:

- La entidad realiza copias de seguridad automáticas y periódicamente de todos los datos y configuraciones del sistema.
- Se verifica la integridad de las copias de seguridad realizadas de forma periódica, realizando un proceso de recuperación de datos que permita comprobar que el proceso de copia de seguridad funciona adecuadamente.
- Las copias de seguridad se protegen adecuadamente, mediante controles de seguridad física o cifrado, mientras están almacenadas o bien son transmitidas a través de la red.

8) Cumplimiento normativo

Las recomendaciones realizadas en el informe anterior precisaban para su implicación de un impulso por parte de la corporación, siendo el alcalde el máximo responsable.

Se ha revisado la aplicación efectiva de estas recomendaciones y en concreto si la corporación ha adoptado medidas para la aprobación de un plan estratégico en materia de tecnologías de la información que incluya planificación, dotación de recursos y plazos para la aprobación de las normativas en materia de seguridad obligatorias, la subsanación de las deficiencias de carácter técnico detectadas y la realización del proceso de certificación del ENS.

En lo que se refiere a la normativa se han revisado los siguientes aspectos:

- Con respecto al cumplimiento del ENS, se verificará si:
 - Existe una política de seguridad y responsabilidades.



- Se ha elaborado una declaración de aplicabilidad.
 - Se dispone del Informe de Auditoría en los casos en que se aplica.
 - Se ha realizado el Informe del estado de la seguridad.
 - Se ha publicado la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica.
- Con respecto al cumplimiento de la LOPDGDD y del RGPD, se ha comprobado si:
- Se ha nombrado el delegado de protección de datos.
 - Se ha elaborado y publicado el registro de actividades de tratamiento.
 - Se ha realizado el análisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en los casos en que es de aplicación.
 - Se ha realizado una auditoría de cumplimiento o proceso alternativo para verificar la eficacia de las medidas de seguridad aplicadas.
- Sobre el cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):
- Se ha verificado si se ha realizado la auditoría de sistemas anual del Registro Contable de Facturas.

9) Evaluación de los controles.

Se han seguido los criterios de evaluación establecidos en el apartado 8, Evaluación de las deficiencias de control interno detectadas de la GPF-OCEX 5330.

- Subcontroles.

Para cada subcontrol se ha asignado, en base a las evidencias obtenidas sobre su eficacia, una evaluación, que se corresponderá con uno de los siguientes valores:



Cuadro 1. Valoración de los subcontroles

Evaluación	Descripción
Control efectivo	<p>Cubre al 100 % con el objetivo de control y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento está formalizado (documentado y aprobado) y actualizado. • El resultado de las pruebas realizadas para verificar su implementación y eficacia operativa ha sido satisfactorio.
Control bastante efectivo	<p>En líneas generales, cumple con el objetivo de control, si bien puede haber ciertos aspectos no cubiertos al 100 % y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sigue un procedimiento formalizado, aunque puede presentar aspectos de mejora (detalle, nivel de actualización, nivel de aprobación, etc.). • Las pruebas realizadas para verificar la implementación son satisfactorias. • Se han detectado incumplimientos en las pruebas realizadas para verificar la eficacia operativa, pero no son ni significativos ni generalizados.
Control poco efectivo	<p>Cubre de forma muy limitada el objetivo de control y:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sigue un procedimiento, aunque este puede no estar formalizado. • El resultado de las pruebas de implementación y de eficacia no es satisfactorio. <p>Cubre en líneas generales el objetivo de control, pero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se sigue un procedimiento claro. • Las pruebas realizadas para verificar la implementación o la eficacia operativa no son satisfactorias (se han detectado incumplimientos significativos, aunque no están generalizados).
Control no efectivo o no implantado	<p>No cubre el objetivo de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño cubre el objetivo de control, pero el resultado de la revisión realizada pone de manifiesto que la implementación o la eficacia operativa del control no son satisfactorias (se han detectado incumplimientos significativos y generalizados).

- Controles.

Los controles básicos de ciberseguridad son controles globales (compuestos por subcontroles) y se ha evaluado cada uno de ellos utilizando el modelo de madurez de procesos para evaluar el grado de efectividad alcanzado por la Entidad en cada uno de los controles, siguiendo el criterio del apartado 7 de la guía GPF-OCEX 5313, que a su vez están basadas en la guía de seguridad CCN-STIC 804 del CCN, usando una escala, según se resume en el siguiente cuadro. Las descripciones son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Los niveles globales para cada control son:



Cuadro 2. Valoración de los controles

Nivel	Madurez	Descripción
0- Inexistente	0 %	No existe un proceso que soporte el servicio requerido.
1 - Inicial / ad hoc	10 %	<p>Las organizaciones en este nivel no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. Aunque se utilicen técnicas correctas de ingeniería, los esfuerzos se ven minados por falta de planificación. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible. A menudo las soluciones se implementan de forma reactiva a los incidentes.</p> <p>Los procedimientos de trabajo, cuando existen, son informales, incompletos y no se aplican de forma sistemática.</p>
2 - Repetible, pero intuitivo	50 %	<p>En este nivel las organizaciones disponen de unas prácticas institucionalizadas de gestión, existen unas métricas básicas y un razonable seguimiento de la calidad.</p> <p>Existen procedimientos de trabajo, pero no están suficientemente documentados o no cubren todos los aspectos requeridos.</p>
3 - Proceso definido	80 %	Además de una buena gestión, a este nivel las organizaciones disponen de normativa y procedimientos detallados y documentados de coordinación entre grupos, formación del personal, técnicas de ingeniería, etc.
4 – Gestionado y medible	90 %	Se caracteriza porque las organizaciones disponen de un conjunto de métricas de efectividad y eficiencia, que se usan de modo sistemático para la toma de decisiones y la gestión de riesgos. El servicio resultante es de alta calidad.
5-Optimizado	100 %	La organización completa está volcada en la mejora continua de los procesos. Se hace uso intensivo de las métricas y se gestiona el proceso de innovación.

Para evaluar su nivel de madurez se ha tenido en cuenta los resultados obtenidos en los subcontroles que lo forman (detallados en el Anexo).



Finalmente, conforme a lo señalado en el referido apartado 7 de la GPF-OCEX, se ha evaluado el índice de cumplimiento sobre el nivel requerido, que será, de acuerdo con la categoría del sistema:

Categoría del Sistema	Nivel requerido
Básica -----	L2 (50 %)
Media -----	L3 (80 %)
Alta-----	L4 (90 %)

En el caso específico del control de cumplimiento de preceptos legales (CBCS 8) y que incluye actividades organizativas (aprobar una política de seguridad, realizar una auditoría), se ha evaluado de acuerdo a la siguiente escala para los subcontroles:

- No se ha iniciado la actividad.
- La actividad está solamente iniciada.
- La actividad está a medias.
- La actividad está muy avanzada.
- La actividad está prácticamente acabada.
- La actividad está completa.

La evaluación global del control se ha hecho de manera idéntica al resto de controles, es decir, en función del nivel de madurez.

Dado que los niveles de madurez de los controles se corresponden con determinados porcentajes de cumplimiento, se han evaluado diferentes aspectos de cada uno de los subcontroles que los forman: documentación de los procesos, pruebas de efectividad, elementos cubiertos, etc., obteniendo una puntuación correspondiente al subcontrol y un porcentaje de cumplimiento sobre el objetivo del 80 % (nivel L3).

La puntuación y porcentaje de cumplimiento de cada control es la media de los resultados de los subcontroles que lo forman.

Es preciso considerar por tanto que la puntuación se asigna a efectos de encuadrar el estado de un control dentro de un determinado nivel de madurez, y por lo tanto es este nivel el que debe ser tenido en consideración en mayor medida como indicador del estado de ciberseguridad de la Entidad, y no tanto como resultado numérico, que únicamente se utiliza para obtener ese nivel de madurez.

No existe documentación de la mayoría de los procedimientos analizados, por lo que la información que sirve de base a las verificaciones realizadas procede de los cuestionarios cumplimentados por las entidades fiscalizadas y de las entrevistas realizadas de forma telemática y presencial.



La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX 5313 Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, y 5330 Revisión de los controles generales de tecnologías de información (CGTI) en un entorno de administración electrónica, apartado 16 para la evaluación de las deficiencias de control interno detectadas. Supletoriamente se han aplicado las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014.

Los trabajos desarrollados para la elaboración del presente Informe han finalizado en el mes de febrero de 2025.

II.3. LIMITACIONES

El Ayuntamiento fiscalizado ha mantenido una actitud de colaboración.

El Consejo de Cuentas quiere destacar la disponibilidad y colaboración del Ayuntamiento a través del interlocutor designado para esta fiscalización, y del personal del Ayuntamiento, independientemente de las incidencias detectadas en el Informe. En ningún caso las conclusiones ponen en cuestión su capacidad o profesionalidad, considerándose que las conclusiones se dirigen a problemas de diseño o de inversión en medios humanos y materiales.

II.4. TRAMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional se remitió el 11 de abril de 2025 al Ayuntamiento de Benavente, para que en un plazo de 15 días naturales formulara alegaciones.

El Ayuntamiento de Benavente ha presentado con fecha 25 de abril de 2025, alegaciones al Informe de referencia, dentro del plazo para su presentación.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido Informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.



III. CONCLUSIONES

- 1) El Ayuntamiento, con la aprobación de la Política de Seguridad de la Información, ha dado un paso relevante para afrontar el proceso de dotar a sus sistemas de un nivel de seguridad suficiente.

Sin embargo, sigue careciendo de una estrategia como herramienta para planificar las necesidades de TI municipales a largo plazo, garantizando así que se alcanza y se mantiene el nivel de seguridad adecuado. (Apartado V.1)

- 2) Las actuaciones para cumplir con las recomendaciones realizadas se concretan en:

- Aprobación de la Política de Seguridad de la Información
- Estabilización de una de las dos personas dedicadas a la TI municipal, Sin embargo, sigue habiendo un contexto de provisionalidad que no se ha abordado en su totalidad.
- Contratación de servicios y compra de equipamiento tecnológico, aunque la renovación no ha sido completa y quedan todavía elementos relevantes sin actualizar.
- Adecuación a la normativa de protección de datos. (Apartado V.1.1)

- 3) No se han realizado cambios relevantes en el entorno tecnológico, y se mantiene la situación por la que el Ayuntamiento de Benavente opta por un modelo fundamentalmente *on-premise*, donde las aplicaciones se instalan en su propia infraestructura, sin utilizar el apoyo específico en materia de administración electrónica y soporte informático que ofrece la Diputación de Zamora. (Apartado V.2.1)

- 4) Las actuaciones realizadas, aunque han supuesto la consecución de algún hito importante, son en general puntuales e insuficientes, ya que no permiten la continuidad de los esfuerzos realizados, al no existir una planificación estratégica de la TI municipal que permita una dotación de recursos ajustada a las necesidades actuales y futuras. (Apartado V.1)

- 5) Con respecto al CBCS 1, la introducción de la herramienta de inventario automatizada ha permitido un mejor control de los activos *hardware*. Sin embargo, sigue sin existir un procedimiento claro que permita una implantación efectiva del control.

Aunque mejora su madurez, el control continúa en el nivel L1, donde *“Las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible”*.



- 6) Con respecto al CBCS 2, no se han introducido cambios de relevancia en la implementación del control. El Ayuntamiento sigue teniendo un bajo control del *software* instalado, con elementos relevantes sin soporte.

Únicamente se ha mejorado la implantación del subcontrol CBCS 2.2 "*Software* soportado por el fabricante" en lo que respecta a la existencia de un contrato en vigor para el servicio de soporte de las principales aplicaciones de las que dispone el Ayuntamiento.

El control continúa en el nivel L1, donde "*Las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible*".

- 7) Con respecto al CBCS 3, el Ayuntamiento ha mejorado con respecto a la situación anterior:

- Se han realizado auditorías para la identificación de vulnerabilidades, aunque de manera puntual, cuando este proceso necesita de una realización continua.
- Existencia de un contrato de soporte en vigor para asegurar que las aplicaciones fundamentales se mantienen actualizadas y por tanto se corrigen las vulnerabilidades que el fabricante detecta.
- Las pruebas realizadas han mostrados que todos los equipos revisados estaban actualizados.

No obstante, siguen existiendo elementos relevantes fuera de soporte para los que el fabricante ya no proporciona parches de seguridad.

Por todo ello, el proceso pasa de un estado L0 de madurez, que implica que "*no existe un proceso que soporte el servicio requerido*" a un nivel L1, donde "*Las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible*".

- 8) Con respecto al CBCS 4, no se han realizado actuaciones relevantes de mejora desde la anterior auditoría. El Ayuntamiento sigue sin realizar un proceso de configuración segura en los sistemas que administra directamente, que incluye a todos los equipos de usuario, ni existen mecanismos que impidan cambios no autorizados o erróneos de la configuración.

Sí se aprecia mejora en lo referente a la auditoría y control de las cuentas administrativas, dado que se ha instalado un SIEM que permite la centralización de *logs* de determinados elementos relevantes de los sistemas de información.

No obstante, al no ser efectivos la mayoría de subcontroles que integran el CBCS 4, el control continúa en un estado L0, que implica que "*no existe un proceso que soporte el servicio requerido*".



9) No hay cambios significativos en la aplicación de los controles del CBCS 5 y CBCS 6. Por lo tanto, ambos mantienen la misma valoración que en la auditoría anterior, y continúan en el nivel L1, donde *“Las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible”*.

10) Con respecto al CBCS 7, la aprobación de un procedimiento para la gestión de copias de seguridad supone una mejora relevante en cuanto a la implementación de este control, ya que permite que su efectividad no dependa, en buena parte, de las circunstancias, sino que establece un sistema de responsabilidades para su realización y supervisión.

Este procedimiento permite una mejora notable en el subcontrol relativo a la propia realización de las copias, aunque el Ayuntamiento es consciente de que está aceptando determinados riesgos por la manera en la que se ha diseñado.

El procedimiento es reciente, por lo que determinados aspectos no se han podido verificar, detectándose también algunos problemas relacionados con su implementación que deberían subsanarse.

De manera global se produce una mejora importante, cerca del objetivo, que no se alcanza debido a la necesidad de realizar mejoras en los procesos de recuperación y protección de las copias.

El control se sitúa en un nivel L2, donde *“En este nivel las organizaciones disponen de unas prácticas institucionalizadas de gestión, existen unas métricas básicas y un razonable seguimiento de la calidad.*

Existen procedimientos de trabajo, pero no están suficientemente documentados o no cubren todos los aspectos requeridos”.

11) Con respecto al CBCS 8, hay una mejora significativa debido a las siguientes actuaciones:

- Se ha aprobado una política de seguridad.
- Se han realizado pasos para iniciar una certificación de los sistemas de información con el ENS.
- Los puntos de la normativa en materia de protección de datos revisados se han realizado en su práctica totalidad. En este punto debe remarcarse que, dado que las medidas a aplicar para la protección de datos personales son las que determina el ENS, ambas tareas son interdependientes, siendo imprescindible que se cumpla con ambas.
- Se ha realizado el informe de auditoría anual del registro de facturas.

El resultado de la evaluación del control lo sitúa en un nivel L2 que en este caso indica incumplimientos puntuales de algunos aspectos de la normativa, existiendo actuaciones en marcha o planificadas dirigidas a corregir la situación.



12) El Ayuntamiento de Benavente, como se puso de manifiesto en la anterior auditoría, se encontraba en una situación muy vulnerable frente a riesgos informáticos. En el periodo de tres años transcurrido ha comenzado a tomar algunas medidas para revertir la situación, mejorando su calificación global. Pero estas medidas, siendo algunas de gran relevancia, son todavía insuficientes, siendo preciso un impulso importante para conseguir un nivel de seguridad adecuada y garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Gráfico 1. Situación de cada control (Evolución 2021-2024)

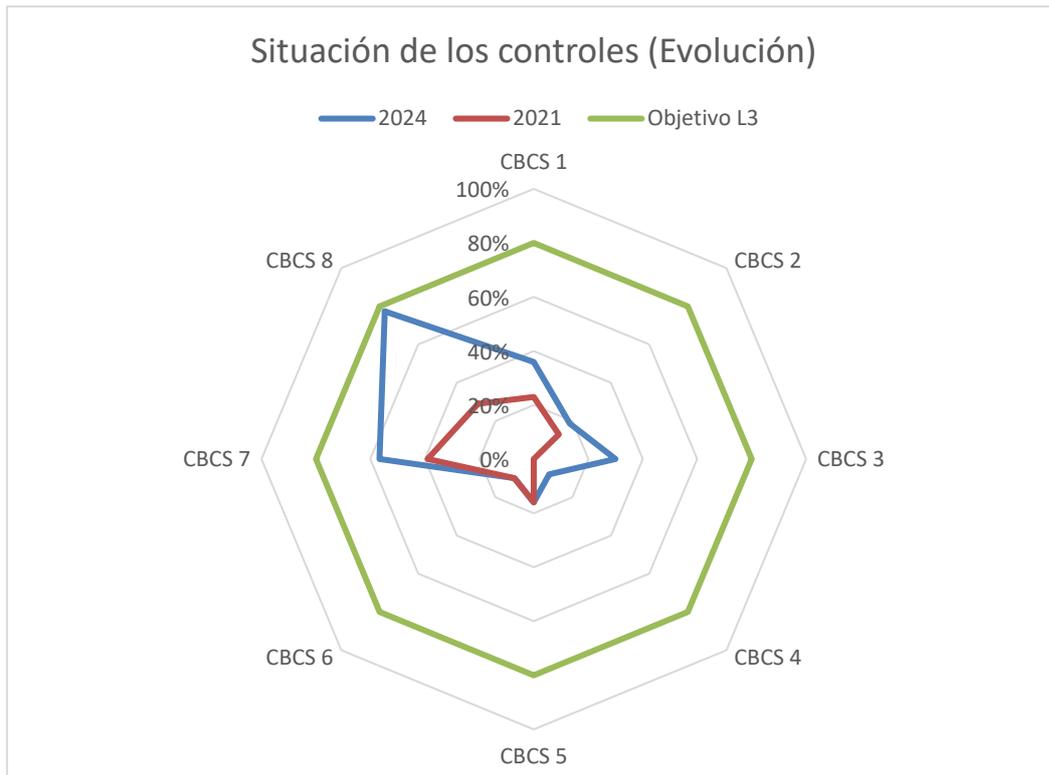
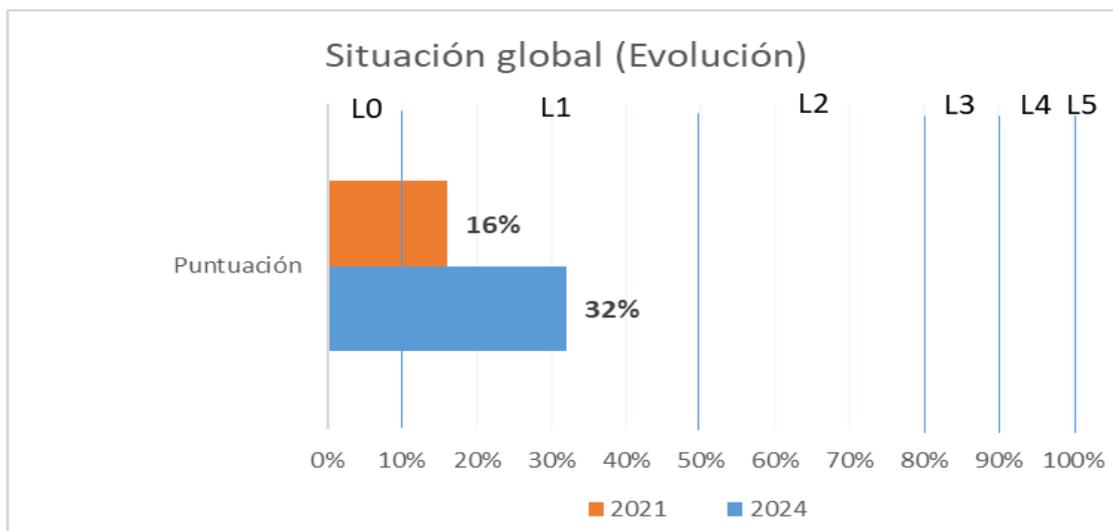


Gráfico 2. Madurez global de los controles (Evolución 2021-2024)



IV. RECOMENDACIONES

- 1) El alcalde debería impulsar, de manera decidida y continuada, las actuaciones para acometer, inmediatamente, la adecuación del Ayuntamiento al ENS y la LOPDGG, para que el Ayuntamiento alcance un nivel de ciberseguridad adecuado.
- 2) El alcalde debería impulsar la realización de una estrategia para la TI municipal que contemple un análisis de necesidades actuales y futuras, asegurando la dotación de recursos materiales y humanos imprescindibles para alcanzar un nivel de seguridad acorde al uso intensivo y la relevancia que suponen los sistemas de información como soporte de los procesos fundamentales de la gestión municipal. En su caso, la Diputación de Zamora dispone de un servicio de asistencia a municipios, y específicamente, en materia de administración electrónica, al que el Ayuntamiento de Benavente podría recurrir.
- 3) De acuerdo al modelo de gobernanza aprobado en su política de seguridad, los responsables de la Información y de los Servicios deberían, entre otras funciones, establecer y aprobar los requisitos de seguridad de la información y los servicios, encargándose de su aplicación y verificación, los responsables de la seguridad y de los sistemas.

El Comité de Seguridad del Ayuntamiento debería ejercer sus funciones, entre otras, de coordinación, planificación y seguimiento, para asegurar que se realizan las tareas definidas en la política.

Sobre el proceso continuo de identificación y corrección de vulnerabilidades:

- 4) El responsable de seguridad debería valorar junto con el responsable del sistema, el empleo de herramientas automatizadas para la detección de vulnerabilidades y la realización periódica de actuaciones como las que se han llevado a cabo desde la anterior auditoría.

Sobre el uso controlado de los privilegios administrativos:

- 5) El Concejal competente debería impulsar la inclusión en todos los contratos de servicios informáticos, de las cláusulas que permitan realizar un control de cómo se llevan a cabo los servicios y el uso y control de los privilegios de administración de acuerdo a lo especificado en el ENS.
- 6) Es urgente que el responsable de seguridad defina un procedimiento para la realización de tareas como la gestión de usuarios administradores, haciendo uso de la política de mínimo privilegio, el cambio de las contraseñas por defecto y la definición de políticas robustas y homogéneas para los sistemas de autenticación.
- 7) El Pleno del Ayuntamiento debería aprobar una normativa que garantice que el registro de actividad de los usuarios se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del ENS, en concreto con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con



la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral. Para ello puede utilizarse como referencia la guía CCN-STIC 831 Registro de la actividad de los usuarios.



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A continuación, se detalla en qué medida el Ayuntamiento ha aplicado las recomendaciones del Consejo de Cuentas realizadas en el informe “ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)” cuyos trabajos de campo finalizaron en marzo de 2021.

De manera general, se han llevado a cabo algunas actuaciones tendentes a revertir la situación de vulnerabilidad del Ayuntamiento.

No obstante, aún se observan carencias importantes, en especial en lo que se refiere a la dotación de recursos del departamento de TI, escasa dada la complejidad del entorno informático del Ayuntamiento y el modelo *on-premise* elegido que precisa de mayor cantidad de recursos propios que otros modelos para alcanzar el nivel de ciberseguridad que se requiere.

A continuación, se detallan las actuaciones referentes a cada recomendación realizada.

V.1.1. RECOMENDACIONES 1, 2 Y 3

Las tres primeras recomendaciones que se formularon y que se pasan a analizar son las siguientes:

“1) *El Concejal competente por razón de la materia debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles. Para esta tarea, organismos como el CCN, la FEMP o la AEPD publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los Ayuntamientos de características similares al de Benavente que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.*”

“2) *El Alcalde debería asumir y promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento con el cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo, que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por:*

- *Aprobar una política de seguridad que defina claramente las responsabilidades sobre la seguridad de los servicios que ofrece y la información que maneja, permitiendo dar continuidad al esfuerzo de adaptación necesario para el cumplimiento normativo.*
- *Dotar de recursos al departamento de TI para solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras.*



- *Específicamente, se deberá culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del ENS, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.”*

“3) Un aspecto básico y que permitiría comenzar a estructurar y documentar el proceso de seguridad informática debería ser el nombramiento por parte del Alcalde del responsable de la información, del responsable del servicio y del responsable de la seguridad. Con estos nombramientos y el apoyo y concienciación política al más alto nivel se podría proceder al desarrollo de la estructura y procedimientos necesarios.”

Las actuaciones realizadas se han centrado en los dos siguientes aspectos:

1) Aprobación de la Política de Seguridad de la Información

En el periodo transcurrido, el Ayuntamiento ha elaborado y aprobado una política de seguridad de acuerdo con lo especificado en el ENS. Este paso es fundamental y supone un hito muy relevante y un compromiso evidente por parte de la corporación con la mejora de la seguridad.

Dicha política asigna los roles y responsabilidades que se solicitaban en la recomendación 3.

2) Estabilización de personal

Una de las dos personas que constituyen el personal de TI del Ayuntamiento ha pasado de tener una relación laboral temporal, a fija.

Sin embargo, sigue habiendo un contexto de provisionalidad que no se ha abordado en su totalidad, estando la otra persona que realiza las funciones de TI en situación de interinidad, y existiendo una plaza sin cubrir.

No se ha realizado una revisión en profundidad de las necesidades informáticas y adaptado la RPT a estas necesidades. (Apartado V.2.1)

3) Contratación de servicios y compra de equipamiento tecnológico

El Ayuntamiento, en la anterior auditoría, presentaba carencias técnicas que aconsejaban la actualización de determinados elementos, como la estructura de la red corporativa, o la sustitución de *hardware* y *software* obsoleto.

En este sentido se han realizado las siguientes actuaciones:

- Una renovación importante de la red corporativa que incluye la contratación de una auditoría y documentación de la red existente.
- Actualizaciones progresivas del equipamiento informático de usuario para la renovación parcial de *hardware* y *software* obsoleto que suponían un riesgo ante la imposibilidad de que estos elementos pudieran actualizarse con las últimas versiones de *software* y aplicar los parches preparados para corregir



vulnerabilidades conocidas. No obstante, la renovación no ha sido completa y quedan todavía elementos relevantes sin actualizar.

4) Adecuación a la normativa de protección de datos

Otros aspectos, especialmente en lo que se refiere a incumplimientos normativos, que ya fueron objeto de recomendación en 2021, han sido solventados en este periodo. Por ejemplo, la publicación del RAT y la realización de la auditoría de sistemas anual del registro contable de facturas.

La recomendación se ha aplicado parcialmente, especialmente con la aprobación de la política de seguridad, aunque todavía no se ha hecho una revisión y adecuación de la estructura del departamento de TI a las necesidades actuales.

El proceso de certificación del ENS está todavía lejos de poder abordarse, siendo necesario para ello una estrategia a largo plazo, que contemple necesidades y recursos para obtener y mantener el nivel de seguridad

V.1.2. RECOMENDACIÓN 4

“4) El responsable de seguridad que se determine en la política de seguridad, en coordinación con el responsable del sistema para cada proceso de gestión de TI, debería elaborar y elevar a su aprobación formal el procedimiento que lo describe en el que se detalle el alcance, tareas a realizar, responsabilidades, registros o documentación que se genere, así como cualquier otro aspecto relevante del proceso en concreto.”

El responsable de seguridad nombrado en la política ha dado los primeros pasos para elaborar e impulsar la aprobación formal de los procedimientos, en concreto, está ya aprobado el referente a las copias de seguridad, pero todavía es una pequeña parte de todos los procesos relevantes de gestión que se deben abordar.

V.1.3. RECOMENDACIÓN 5

Sobre el inventario y control de activos (*hardware* y *software*) y el uso controlado de privilegios administrativos:

“5) El Concejal competente debería impulsar la realización de una planificación a largo plazo de las necesidades de renovación tecnológica para evitar la obsolescencia del hardware y utilización de software sin soporte del fabricante, asegurando una dotación presupuestaria adecuada.”

La base para una buena planificación es la existencia de un inventario de activos (*hardware* y *software*) completo que permita conocer con exactitud el estado de los elementos que conforman el sistema. El inventario, como se ha puesto de manifiesto, tiene carencias y por tanto, tampoco se ha realizado una planificación adecuada y sigue habiendo activos obsoletos que no han sido renovados a tiempo.



V.1.4. RECOMENDACIONES 6 Y 7

Sobre el proceso continuo de identificación y corrección de vulnerabilidades:

“6) El responsable de seguridad que se defina en la política de seguridad debería valorar conjuntamente con el responsable del sistema, el empleo de herramientas automatizadas para la detección de vulnerabilidades y la realización (o contratación dado lo especializados de los perfiles necesarios) de pruebas de penetración (pentesting) y que simulen ataques reales (Red team).”

En este periodo se han realizado algunas tareas en esta dirección, auditando la seguridad de determinadas webs municipales expuestas al exterior, y la configuración de seguridad de los equipos mediante herramientas como CLARA del CCN.

Se trata sin embargo de acciones puntuales que, si bien van en la buena dirección, son insuficientes, ya que este proceso debería abordarse de manera continua, y no únicamente como actuaciones puntuales.

“7) El Concejal competente debería impulsar la formalización de la contratación de los servicios informáticos, en los cuales se incluyan las cláusulas que permitan realizar un control de cómo se llevan a cabo los servicios y el uso y control de los privilegios de administración de acuerdo a lo especificado en el ENS.”

Sí que se ha optado por realizar, al menos en lo que se refiere al soporte de las aplicaciones fundamentales, una contratación que contemple hasta 4 años de vigencia, lo que evitaría periodos sin un soporte formalizado.

Por el contrario, para la realización de otras tareas de apoyo informático la modalidad utilizada ha sido la de la contratación menor.

En ambos casos, no se ha establecido un sistema para el cumplimiento de las medidas del ENS que aplican a los proveedores de servicios informáticos externos.

V.1.5. RECOMENDACIÓN 8

Sobre el uso controlado de los privilegios administrativos:

“8) Es urgente que el responsable de seguridad defina un procedimiento para la realización de tareas como la gestión de usuarios administradores, haciendo uso de la política de mínimo privilegio, el cambio de las contraseñas por defecto y la definición de políticas homogéneas para los sistemas de autenticación.”

No se han realizado actuaciones para el cumplimiento de esta recomendación, siendo por lo tanto un riesgo evidente para el Ayuntamiento.

V.1.6. RECOMENDACIÓN 9

“9) El Pleno del Ayuntamiento debería aprobar una normativa que garantice que el registro de actividad de los usuarios se realiza de acuerdo con lo establecido en el



artículo 23 del ENS, en concreto con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral. Para ello puede utilizarse como referencia la guía CCN-STIC 831 Registro de la actividad de los usuarios.”

La aplicación de la normativa de protección de datos en el Ayuntamiento es en general correcta en cuanto a los aspectos formales revisados, pero no se dispone de la normativa específica relativa al registro de actividad de los usuarios tal y como se recomienda según la guía CCN-STIC 831, en cumplimiento del artículo 24 del ENS (anteriormente artículo 23).

V.1.7. RECOMENDACIÓN 10

“10) La Intervención Municipal debería realizar la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas. Para facilitar su cumplimiento, la Intervención General de la Administración del Estado, publicó una guía marco que contiene una serie de orientaciones a efectos de su realización.”

La revisión del cumplimiento de esta obligación en el ejercicio 2024 indica que se ha cumplido con la recomendación.



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Valoración de los subcontroles	15
Cuadro 2.	Valoración de los controles	16



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Situación de cada control (Evolución 2021-2024)	22
Gráfico 2.	Madurez global de los controles (Evolución 2021-2024)	22



ANEXO

Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
CBCS 1	Gestionar activamente todos los dispositivos <i>hardware</i> en la red, de forma que solo los dispositivos autorizados tengan acceso a la red.	<p>CBCS 1-1: Inventario de activos físicos autorizados. La entidad dispone de un inventario de activos físicos autorizados completo, actualizado y detallado.</p> <p>CBCS 1-2: Control de activos físicos no autorizados. La entidad dispone de medidas de seguridad para controlar (detectar y restringir) el acceso de dispositivos físicos no autorizados.</p>	op.exp.1
CBCS 2	Gestionar activamente todo el <i>software</i> en los sistemas, de forma que solo se pueda instalar y ejecutar <i>software</i> autorizado.	<p>CBCS 2-1: Inventario de SW autorizado. La entidad dispone de un inventario de SW completo, actualizado y detallado.</p> <p>CBCS 2-2: SW soportado por el fabricante. El SW utilizado por la entidad tiene soporte del fabricante. En caso contrario, se marca en el inventario como fuera de soporte.</p> <p>CBCS 2-3: Control de SW no autorizado. La entidad dispone de mecanismos que impiden la instalación y ejecución de SW no autorizado.</p>	op.exp.1 op.exp.2
CBCS 3	Disponer de un proceso continuo para obtener información sobre nuevas vulnerabilidades, identificarlas, remediarlas y reducir la ventana de oportunidad a los atacantes.	<p>CBCS 3-1 Identificación. Existe un proceso para identificar las vulnerabilidades de los componentes del sistema que asegura que éstas son identificadas en tiempo oportuno.</p> <p>CBCS 3-2 Priorización. Las vulnerabilidades identificadas son analizadas y priorizadas para su resolución atendiendo al riesgo que suponen para la seguridad del sistema.</p> <p>CBCS 3-3 Resolución de vulnerabilidades. Se realiza un seguimiento de la corrección de las vulnerabilidades identificadas, de forma que se garantiza que estas son resueltas en el tiempo previsto en el procedimiento.</p> <p>CBCS 3-4 Parcheo. La entidad dispone de procedimientos y herramientas que permiten aplicar los parches de seguridad publicados por los fabricantes en un tiempo razonable.</p>	mp.sw.2 op.exp.4



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones y actualización de la situación de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
<p>CBCS 4</p> <p>Uso controlado de privilegios administrativos.</p>	<p>Desarrollar procesos y utilizar herramientas para identificar, controlar, prevenir y corregir el uso y configuración de privilegios administrativos en ordenadores, redes y aplicaciones.</p>	<p>CBCS 4-1 Inventario y control de cuentas de administración. Los privilegios de administración están limitados adecuadamente y la entidad dispone de un inventario de cuentas de administración que facilita su correcto control.</p> <p>CBCS 4-2 Cambio de contraseñas por defecto. Las contraseñas por defecto de las cuentas que no se utilizan o bien son estándares, se cambian antes de la entrada en producción del sistema.</p> <p>CBCS 4-3 Uso dedicado de cuentas de administración. Las cuentas de administración solo se utilizan para las tareas que son estrictamente necesarias.</p> <p>CBCS 4-4 Mecanismos de autenticación. Las cuentas de administración están sujetas a mecanismos de autenticación robustos, que impiden el acceso no autorizado mediante dichas cuentas.</p> <p>CBCS 4-5 Auditoría y control. El uso de las cuentas de administración está sujeto a auditoría y control de las actividades realizadas.</p>	<p>op.acc.4</p> <p>op.acc.5</p>
<p>CBCS 5</p> <p>Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i> de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores.</p>	<p>Implementar la configuración de seguridad de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores, y gestionarla activamente utilizando un proceso de gestión de cambios y configuraciones riguroso, para prevenir que los atacantes exploten servicios y</p>	<p>CBCS 5-1 Configuración segura. La entidad ha definido, documentado e implantado estándares de configuración segura para todos los sistemas operativos y SW.</p> <p>CBCS 5-2: Gestión de la configuración. La entidad dispone de mecanismos que le permiten detectar cambios no autorizados o erróneos de la configuración y su corrección (vuelta a la configuración segura) en un periodo de tiempo oportuno.</p>	<p>op.exp.2</p> <p>op.exp.3</p>



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones y actualización de la situación de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
	configuraciones vulnerables.		
CBCS 6	Registro de la actividad de los usuarios. Recoger, gestionar y analizar <i>logs</i> de eventos que pueden ayudar a detectar, entender o recuperarse de un ataque.	<p>CBCS 6-1: Activación de <i>logs</i> de auditoría. El <i>log</i> de auditoría está activado en todos los sistemas y dispositivos de red y contiene el detalle suficiente para la detección, análisis, investigación y prevención de ciberataques.</p> <p>CBCS 6-2: Almacenamiento de <i>logs</i>: Retención y protección. Los <i>logs</i> se conservan durante el tiempo indicado en la política de retención, de forma que se encuentran disponibles para su consulta y análisis. Durante dicho periodo, el control de acceso garantiza que no se producen accesos no autorizados.</p> <p>CBCS 6-3: Centralización y revisión de <i>logs</i>. Los <i>logs</i> de todos los sistemas son revisados periódicamente para detectar anomalías y posibles compromisos de la seguridad del sistema. Se dispone de mecanismos para la centralización de los <i>logs</i> de auditoría, de forma que se facilite la realización de las revisiones anteriores.</p> <p>CBCS 6-4: Monitorización y correlación. La entidad dispone de un SIEM (Security Information and Event Management) o una herramienta de analítica de <i>logs</i> para realizar correlación y análisis de <i>logs</i>. Solo para sistemas de categoría ALTA.</p>	op.exp.8 op.exp.10
CBCS 7	Utilizar procesos y herramientas para realizar la copia de seguridad de la información crítica con una metodología probada que permita la recuperación de la información en tiempo oportuno.	<p>CBCS 7-1: Realización de copias de seguridad. La entidad realiza copias de seguridad automáticas y periódicamente de todos los datos y configuraciones del sistema.</p> <p>CBCS 7-2: Realización de pruebas de recuperación. Se verifica la integridad de las copias de seguridad realizadas de forma periódica, realizando un proceso de recuperación de datos que permita comprobar que el proceso de copia de seguridad funciona adecuadamente.</p> <p>CBCS 7-3: Protección de las copias de seguridad. Las copias de seguridad se protegen adecuadamente, mediante controles de seguridad física o cifrado, mientras están almacenadas o bien son transmitidas a través de la red.</p>	mp.info.9



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de recomendaciones y actualización de la situación de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)

Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS	
CBCS 8 Cumplimiento normativo.	Cumplimiento de determinados preceptos legales relacionados con la seguridad de la información.	CBCS 8-1: Cumplimiento del ENS. Política de seguridad y responsabilidades Declaración de aplicabilidad. Informe de Auditoría (nivel medio o alto). Informe del estado de la seguridad. Publicación de la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica.		
		CBCS 8-2: Cumplimiento de la LOPD/RGPD Nombramiento del DPD Registro de actividades de tratamiento. Análisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento (para los de riesgo alto). Informe de auditoría de cumplimiento (cuando el responsable del tratamiento haya decidido realizarla).		
		CBCS 8-3: Cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas). Informe de auditoría de sistemas anual del Registro Contable de Facturas.		





Alegaciones al Informe provisional para alegaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León “Seguimiento de recomendaciones y actualización de la situación de la seguridad informática del Ayuntamiento de Benavente”

1. Introducción

En primer lugar, el Ayuntamiento de Benavente desea agradecer al Consejo de Cuentas de Castilla y León (CyL) el trabajo realizado en la fiscalización, así como reconocer expresamente la labor del equipo auditor, tanto por su profesionalidad como por la atención mostrada durante la revisión in situ de las instalaciones, personal y procesos.

Esta labor iniciada en el año 2020 y con seguimiento en la actualidad, ha supuesto para el Ayuntamiento de Benavente una hoja de ruta en lo que a la seguridad de sus sistemas de información se refiere, permitiendo mejorar en varios aspectos en el periodo transcurrido entre ambas auditorías.

En esta ocasión, el Ayuntamiento de Benavente reitera su compromiso con la mejora continua de la seguridad de la información de cara a continuar implementando mejoras en las deficiencias que han sido detectadas en el informe actual.

2. Alegaciones

A continuación, se presentan alegaciones a algunas de las conclusiones aportadas por el Consejo de Cuentas de CyL en el informe emitido al Ayuntamiento de Benavente sobre las que existen acciones en curso, cambios relevantes o matizaciones al respecto:

1) El Ayuntamiento, con la aprobación de la Política de Seguridad de la Información, ha dado un paso relevante para afrontar el proceso de dotar a sus sistemas de un nivel de seguridad suficiente.

Sin embargo, sigue careciendo de una estrategia como herramienta para planificar las necesidades de TI municipales a largo plazo, garantizando así que se alcanza y se mantiene el nivel de seguridad adecuado.

4) Las actuaciones realizadas, aunque han supuesto la consecución de algún hito importante, son en general puntuales e insuficientes, ya que no permiten la continuidad de los esfuerzos realizados, al no existir una planificación estratégica de la TI municipal que permita una dotación de recursos ajustada a las necesidades actuales y futuras.





La elaboración de procedimientos ha sido atribuida al Responsable de Seguridad de la Información definido en la Política de Seguridad de la entidad. Este proceso, como indica el informe, ha comenzado con la definición del procedimiento de copias de seguridad y continuará con el resto de procedimientos en la medida que los medios lo permitan. Será prioritario el procedimiento para el inventario de activos, así como el de respuesta ante un eventual desastre, ambos en elaboración actualmente.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA
SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO
DE BENAVENTE (ZAMORA)**

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024



ÍNDICE

I.	ALEGACIÓN PRIMERA.....	3
II.	ALEGACIÓN SEGUNDA	4
III.	ALEGACIÓN TERCERA	4



ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.



I. ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafo alegado: (Página 19 primer, segundo y noveno párrafo)

- 1) *El Ayuntamiento, con la aprobación de la Política de Seguridad de la Información, ha dado un paso relevante para afrontar el proceso de dotar a sus sistemas de un nivel de seguridad suficiente.*

Sin embargo, sigue careciendo de una estrategia como herramienta para planificar las necesidades de TI municipales a largo plazo, garantizando así que se alcanza y se mantiene el nivel de seguridad adecuado. (Apartado V.1)

- 4) *Las actuaciones realizadas, aunque han supuesto la consecución de algún hito importante, son en general puntuales e insuficientes, ya que no permiten la continuidad de los esfuerzos realizados, al no existir una planificación estratégica de la TI municipal que permita una dotación de recursos ajustada a las necesidades actuales y futuras. (Apartado V.1)*

Alegación realizada

La aprobación de la Política de seguridad de la Información del Ayuntamiento de Benavente en octubre de 2024, inexistente hasta el momento, ha supuesto la implicación y compromiso de los Órganos de Gobierno en la Seguridad de los Sistemas de Información. Es un paso indispensable puesto que como el informe indica, la Gobernanza de TI “tiene carácter directivo y debe ser ejercida por los órganos de gobierno superiores del Ayuntamiento”

Adicionalmente, supone la creación de un Comité de Seguridad de la Información y un revisión y aprobación de las responsabilidades de cada uno de sus miembros, incluyendo los perfiles más técnicos encargados de definir, asesorar y llevar a cabo la estrategia.

Por tanto, esta Política de Seguridad Ayuntamiento de Benavente permite, por primera vez, definir formalmente los responsables de cada una de las tareas que permitan una planificación estratégica de la TI municipal que tenga en cuentas las necesidades actuales, así como las del largo plazo, siendo estos los próximos pasos a realizar.

Contestación a la alegación

El Consejo valora positivamente las mejoras que el Ayuntamiento está realizando y en concreto, la aprobación de la política de seguridad.

No se trata propiamente de una alegación, sino de una exposición por parte del Ayuntamiento de Benavente de las actuaciones realizadas que no desvirtúan el contenido del Informe. No se modifica su contenido.



II. ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafo alegado: (Página 19 octavo párrafo)

- 3) *No se han realizado cambios relevantes en el entorno tecnológico, y se mantiene la situación por la que el Ayuntamiento de Benavente opta por un modelo fundamentalmente on-premise, donde las aplicaciones se instalan en su propia infraestructura, sin utilizar el apoyo específico en materia de administración electrónica y soporte informático que ofrece la Diputación de Zamora. (Apartado V.2.1)*

Alegación realizada

La decisión de mantener un modelo on-premise se ha basado en garantizar el control directo sobre los sistemas críticos. No obstante, se ha mantenido diálogo con la Diputación de Zamora para estudiar colaboraciones puntuales, entre otras, la actualización del software ofimático a modalidad SaaS.

Contestación a la alegación

El Consejo, en este Informe, no cuestiona la elección del modelo, únicamente plantea como recomendación que se valoren las alternativas y especialmente las que ofrece la Diputación.

No se realiza una alegación sino una aclaración acerca de las razones para elegir un determinado modelo para sus sistemas de TI, así como de las actuaciones que se han realizado para solicitar apoyo por parte de la Diputación de Zamora y que no desvirtúan el contenido del Informe. No se modifica su contenido.

III. ALEGACIÓN TERCERA

Párrafo alegado: (Página 19 penúltimo párrafo y Página 21 segundo párrafo)

- 5) *Con respecto al CBCS 1, la introducción de la herramienta de inventario automatizada ha permitido un mejor control de los activos hardware. Sin embargo, sigue sin existir un procedimiento claro que permita una implantación efectiva del control.*
- 10) *Con respecto al CBCS 7, la aprobación de un procedimiento para la gestión de copias de seguridad supone una mejora relevante en cuanto a la implementación de este control, ya que permite que su efectividad no dependa, en buena parte, de las circunstancias, sino que establece un sistema de responsabilidades para su realización y supervisión.*

Alegación realizada

La elaboración de procedimientos ha sido atribuida al Responsable de Seguridad de la Información definido en la Política de Seguridad de la entidad. Este proceso, como



indica el informe, ha comenzado con la definición del procedimiento de copias de seguridad y continuará con el resto de procedimientos en la medida que los medios lo permitan. Será prioritario el procedimiento para el inventario de activos, así como el de respuesta ante un eventual desastre, ambos en elaboración actualmente.

Contestación a la alegación

Al igual que en las anteriores, no se trata de una alegación sino de una exposición acerca de las actuaciones que se han realizado y las que están planificadas para la elaboración y aprobación de los procedimientos, valorado positivamente en el Informe y, por tanto, no procede su modificación.

